CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte la Empresa Gas Campanita SA DE CV Registro Federal de Contribuyentes GCA740122352, representado por el Sr. Miguel Ángel Romo Guzmán cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROGM690801AC6, quien en los sucesivo se dominará "La Empresa" y por otra parte SOS Software SA de CV, con el Registro Federal de Contribuyentes SOF1406233F5, representada por el Ing. Ricardo González Novela, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es GONR880211EE8, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios" por sus propios derechos.

DECLARACIONES

I. Declara La Empresa:

Ser una Sociedad Civil mexicana, constituida conforme a las leyes del país y con domicilio fiscal en la calle de **Carretera Panamericana Km 724.6, Lomas de Plateros C.P. 99011, Fresnillo, Zacatecas**.

II. Declara El prestador de Servicios:

Ser una sociedad Civil mexicana, constituida conforme a las leyes del país y con domicilio fiscal en la calle de Medrano 710, General Real, Guadalajara, Jalisco. C. P. 44400. Que ofrece:

Servicios de Desarrollo de software, Capacitación, Asesoría, Soporte remotos y presenciales en distintos paquetes administrativos, así como en los desarrollos propios.

Puesto lo anterior las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

- I. La Empresa se compromete a tener:
 - •Computadoras con sistema operativo Windows.
 - •Líder de proyecto por parte del cliente (ProductOwner)
 - •Ofrecer disponibilidad y acceso a información clave para poder desarrollar el software.
 - •En su caso, servidor de almacenamiento de la información y registros de las operaciones de la organización.
- II. El Prestador de Servicios se compromete a asignar al menos a un Ejecutivo de Soporte y/o un Ejecutivo de Desarrollo que convenga a ambas partes para

- prestar los servicios a la Empresa, en conformidad con las diversas disposiciones que rigen al Código Civil del Estado de Jalisco.
- III. Las actividades que El Prestador de Servicios otorgará a La Empresa consistirán en:
- 1. El desarrollo de un sistema de reportes Easy Retail, administrativo y contable para La Empresa.
 - 1.1. Sistema Administrativo para Control de Ventas, Compras, Inventarios, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar.
 - 1.2. Desarrollo para interconexión de Bases de Datos, según las Reglas de Operación de Prosoft 2016.
 - 1.3. Este desarrollo permitirá interconectar el Desarrollo personalizado para el control Administrativo Easy Retail, con los sistemas contables de la marca Contpaq i Contabilidad y Contpaq i Bancos.
 - 1.4. Ahorrará mucho tiempo para evitar recaptura manual para generar las pólizas contables.
 - 1.5. Permitirá no trabajar doble para llevar un control pagos de Clientes y a Proveedores.
 - 1.6. Ambos Desarrollos incluyen garantía y Soporte por 1 año.
 - 1.7. Así como la implementación, Capacitación y puesta en marcha de los sistemas.
- 2. Escalar y dar seguimiento a aquellos problemas que así lo ameriten.
- IV. El Prestador de Servicios no se encuentra subordinado ni jerárquica o económicamente a la Empresa, por lo cual, la relación que se contrae mediante el presente contrato es de carácter puramente Civil sin que exista vínculo moral alguno u obligaciones frente al IMSS, pues prestará sus servicios de acuerdo con sus conocimientos y experiencia a la Empresa de manera presencial o remota y telefónicamente en:

0133 3617 2968

- V. La Empresa se compromete a facilitarle al Prestador de Servicios la información necesaria para llevar a cabo la implementación e interfaces de los sistemas anteriormente mencionados.
- VI. Convienen las partes que El Prestador de Servicios recibirá de La Empresa por concepto de:
 - Desarrollo personalizado para el control administrativo

La cantidad de \$1,378,590.40, un millón trescientos setenta y ocho mil, quinientos noventa mil con cuarenta centavos, 00/100 MN, IVA incluido.

La duración del presente contrato será de 52 semanas.

Convienen ambas partes contratantes, que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato, mediante simple aviso por escrito con 3 días hábiles de anticipación, podrán modificar o rescindir el contrato sin responsabilidad para ambas partes por así convenir a sus particulares intereses, con un pago proporcional a las horas acumuladas en el tiempo en que ambas partes convengan rescindir el contrato.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales civiles de la Cd. de Guadalajara, Jalisco.

Bien impuestas las partes del valor y fuerza legal del presente instrumento, lo firman ante los testigos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de diciembre de 2016.

Por la empresa	Prestador de Servicios
Sr. Miguel Ángel Romo Guzmán Representante legal	Ing. Ricardo González Novela Representante legal
Testigo	Testigo
C.P.A. María Eugenia Hernández Almaraz Gerente Contable	Ing. Marisol Ornelas Casillas Subgerente